

tamente y sin desquite, y que esta contribucion tiene la mayor estension de que es susceptible.

¿ Esta venta esclusiva es forzada ó no ?

A veces lo es, y á veces no; pero en todo caso, no puede pasar ni en el precio ni en la cantidad de un cierto término, que es el de la posibilidad de pagarla, y cesa cuando es inútil exigirla, ó cuesta la exaccion mas de lo que produce, y este es el *maximum* de la exaccion posible.

¿ Qué es lo que sucede cuando la venta exclusiva no es forzada ?

Que varia segun la naturaleza del género.

¿ Y si se trata de un artículo que no sea necesario ?

A medida que sube el precio baja el consumo; porque en toda sociedad solamente hay una suma de medios destinada á procurar cierto género de goces; y aun puede suceder que alzándose poco el precio, baje mucho la ganancia, porque muchos renuncian del todo este género de goce, y frecuentemente consiguen reemplazarlo con otro.

¿ Y cuando el artículo es de primera necesidad ?

Entonces equivale á la venta forzada; porque aunque se minorá el consumo á medida que sube el precio, esto quiere decir que se padece y se muere; pero como en fin este consumo es necesario, él se eleva siempre tanto como el medio de pagarlo, y los que lo hacen pagan la contribucion.

¿Cuál es la contribucion mas eficaz, despues de la venta esclusiva ?

La que se impone sobre un artículo en el momento de su produccion; porque ninguna parte del artículo se

escapa de ella, ni aun la consumida por el mismo productor, ni aun la que se averie ó pierde en el almacen antes de emplearla. Tal es la contribucion sobre la sal, cobrada en la salina: la de azucar y café ó de cualesquiera otros artículos, exigida en el momento en que llegan del pais que las produce; porque solo desde este momento existen para el pais que no los produce y los debe consumir.

¿ Qué es lo que produce esta contribucion cobrada en el momento de la produccion, cuando está impuesta sobre un artículo poco necesario ?

Su producto es entonces tan limitado como el gusto por el artículo.

¿ Cuando despliega la contribucion toda su fuerza ?

Cuando el artículo es necesario, y cuesta muy poco, como por ejemplo, la sal. Aquí todo es ganancia hasta el último maravedí de los consumidores; y así es que la sal ha merecido siempre una atencion particular á los gobiernos.

¿ Las minas muy ricas no hacen tambien el mismo efecto hasta cierto punto ?

Sí, y en algunas partes los gobiernos se han hecho dueños de ellas, lo que simplifica la operacion, y equivale á la venta esclusiva.

¿ Qué debe observarse en fin con respecto á una contribucion cobrada de este modo en el momento de la produccion sobre un artículo de consumo indispensable para todo el mundo ?

Que equivale á una verdadera capitacion, pero la mas cruel de todas las capitaciones para el pobre; porque los pobres son los que consumen en mayor canti-

dad los frutos de primera necesidad, como que con nada pueden suplirlos, y estos artículos hacen casi la totalidad de su gasto; pues á penas pueden satisfacer sus necesidades mas indispensables. Asi una capitacion de esta especie está repartida en proporcion de la miseria, y no de la riqueza; en razon directa de las necesidades, y en razon inversa de los medios.

¿Cómo deben estimarse las contribuciones que se cobran sobre diversos artículos, ya en el momento del consumo, ya en sus diferentes estaciones, como en los caminos, en los puertos, en los mercados, en los puentes de las ciudades, en las tiendas, etc.?

Sus efectos estan ya indicados por los que acabamos de ver que resultan de la venta esclusiva, y de la contribucion cobrada en el momento de la produccion. Estos son de la misma especie, aunque ordinariamente menos generales y menos absolutos; porque son mas variados, y es muy raro que abracen una estension muy grande de pais: las mas de estas exacciones son medidas locales: asi un portazgo solamente recarga los géneros que pasan por el camino ó por el canal en que está establecido: las entradas de las ciudades solamente influyen en los consumos que se hacen en ellas.

LECCION SÉPTIMA.

De las consecuencias de la necesidad del artículo y de su precio convencional.

¿Qué debe notarse aquí especialmente?
Las consecuencias de dos condiciones importantes:

una de estas es que el artículo sea de primera necesidad ó solamente de necesidad y de lujo: la otra, que su precio convencional y venal sea superior á su precio natural y necesario, ó á lo menos igual.

¿Cuáles son sus consecuencias?

Que si el artículo contribuyente es de primera necesidad, no se puede pasar sin él y siempre se compra mientras haya medios de hacerlo: y si su precio convencional no es mas que igual á su precio natural, el productor nada podrá rebajar, y recaerá toda la pérdida sobre el consumidor: y si la venta y producto del impuesto se disminuyen, deberá inferirse de esto que el consumidor padece y se estingue.

¿Y si el artículo gravado no es de primera necesidad, y á pesar de esto su precio convencional no es mas que igual á su precio necesario?

Será esta una prueba de que el consumidor hace poco aprecio del goce de aquel artículo, y entonces si se impone sobre él una contribucion, no le queda otra cosa que hacer al productor que renunciar su industria, y tratar de hallar su provecho en otra profesion.

¿Qué es lo que sucede cuando al contrario, la mercancia ó la industria poco necesaria, que acaba de ser gravada con una contribucion, tiene un precio convencional muy superior á su precio necesario?

Este es el caso de todas las cosas de lujo, en el que el fisco tiene un ancho campo para estenderse sin reducir precisamente á nadie á la miseria; porque casi la misma suma se gasta por este goce despues de la contribucion que se gastaba antes, á no ser que se disminuya el gusto que hacia buscarlo, en cuyo caso el

productor está precisado á ceder casi enteramente lo que la contribucion se lleva de aquella suma; pero como ganaba mas de lo necesario aun le queda beneficio.

¿Producen estas contribuciones otros efectos indirectos á mas de estos directos?

Sí, los cuales deben reducirse á tres especies:

1º Una contribucion gravosa sobre un fruto importante cobrada á la entrada de una ciudad, disminuye por una parte los alquileres de las casas, y hace menos apetecible la mansion en ella; y por otra disminuye la renta de las tierras que producen el fruto gravado, haciendo menor ó menos ventajoso su despacho.

2º La mayor parte de los que compran un fruto, solamente lo buscan como materia primera de otras producciones, y como medio de su industria, y entonces el efecto de la contribucion impuesta sobre este fruto, refluye sobre todas estas producciones y todas estas industrias.

3º Estas contribuciones nunca gravan únicamente una mercancia: se imponen al mismo tiempo sobre muchas especies de frutos, esto es, sobre muchas especies de producciones y de consumos, y en cada una, segun su naturaleza, producen algunos de los efectos que acabamos de explicar; de manera que todos estos diferentes efectos se encuentran, se balancean, y se resienten reciprocamente, porque los nuevos gastos con que es gravada esta industria hacen que los hombres no se entreguen á ella con preferencia á otra que acaba de experimentar un perjuicio del mismo género. La carga que pesa sobre un género de consumo, es causa

de que no se le pueda hacer servir para reemplazar á otra á que se quiera renunciar.

¿Qué se sigue de esto?

Que si fuera posible preveer completamente todas estas variaciones para equilibrar todos los pesos, de manera que colocándolos al mismo tiempo, hiciesen por todas partes una presion igual, ninguna proporcion se mudaria por estas cargas, y todas no harian mas que el efecto general inherente á toda contribucion, á saber, que el productor tuviese menos dinero por su trabajo, y el consumidor menos goces por su dinero.

LECCION OCTAVA.

De la naturaleza de la tierra con respecto á la contribucion.

¿Viniendo todo de la tierra, no debe soportar ella sola la contribucion? ¿Y aun cuando se establezcan otras contribuciones que la territorial, no sucede necesariamente que todas recaen siempre, por último resultado, sobre la propiedad territorial, y aun con una sobrecarga?

No, este es un error de los antiguos economistas, que no habian observado la naturaleza del hombre, y sobre todo su naturaleza intelectual, ni habian visto que en nuestras facultades, y en el empleo que nuestra voluntad hace de ellas, consisten todos nuestros tesoros; y que este empleo, que es lo que llamamos trabajo es la única riqueza que tiene por sí misma un valor primitivo, natural y necesario que comunica á

todas las cosas á que se aplica, las cuales no pueden tener otro.

¿No es entonces el trabajo de la tierra el único productivo?

No, porque producir es dar á las cosas una utilidad que no tenían: lo que se consigue dándolas nueva forma ó mudándolas de lugar: y á mas de que la tierra no produce por sí sola, sino por el trabajo del hombre, hay otros trabajos productivos que no tocan en la tierra, como el del industrioso que fabrica el paño, y el del comerciante que le transporta de un lugar á otro.

¿Cómo debe considerarse la tierra, segun esto?

Como una propiedad que en nada se diferencia de las otras propiedades, y como una herramienta como otra cualquiera.

¿No es la accion de la tierra la única de la que nace el provecho que da á su propietario?

No, nunca podrá dejar de considerarse la tierra, como una herramienta; siendo nosotros incapaces de crear un átomo de materia, nunca hacemos mas que trasmutaciones y trasformaciones; y lo que llamamos producir, en todos los casos imaginables, es dar una utilidad nueva para nosotros á los elementos que combinamos y maniobramos, ayudados por las fuerzas de la naturaleza, que ponemos en accion con el empleo de las nuestras. Este principio es aplicable á la industria agricola, á la fabricante y á la comerciante; porque asi como fabricar es mudar una porcion de lino en telas, sirviéndonos de algunos instrumentos, y comerciar es acercar al consumidor, con algunas máquinas, como navíos y carros, unas cosas útiles, que es-

tan lejos de él, y añadir á ellas el precio de lo que costaria el ir á buscarlas; asi tambien cultivar es convertir una cantidad de granos, de aire, de tierra, de agua y de otros principios, en unas mieses abundantes, sirviéndonos de una herramienta llamada un campo ó una tierra.

¿Podemos apreciar bien los efectos de la contribucion, sin hacernos cargo de estos antecedentes?

No, porque para esto es indispensable saber que el trabajo es la única fuente de nuestras riquezas: que la propiedad territorial en nada se diferencia de las otras propiedades, y que una tierra no es otra cosa que una herramienta como cualquiera otra, segun queda demostrado.

LECCION NOVENA.

De las reglas que deben observarse en la imposicion de las contribuciones.

¿A qué reglas debe atenderse para la imposicion de las contribuciones?

A las siguientes:

1^a Toda contribucion debe ser arreglada por los haberes del contribuyente, y pagada del mismo modo, sin distincion de personas, por todos los individuos de la sociedad.

2^a No debe cargarse mas que lo preciso para los gastos comunes del estado.

3^a Nunca debe pagarse la contribucion del capital fijo ó circulante, sino del producto neto, es decir, de

la renta ó ganancia que dejen los capitales, y de aquella parte que quede, hechos todos los gastos y pagadas todas las espensas.

4ª La contribucion debe exigirse en la época en que el contribuyente tiene mas medios de pagarla.

5ª Debe exigirse no solo del modo menos arbitrario, sino tambien del modo menos dispendioso, ó de modo que su exaccion sea la menos costosa y la menos vejatoria para el contribuyente.

6ª Debe ser exigida de modo que el contribuyente en nada dependa de la voluntad del exactor ó encargado de cobrarla.

7ª Debe ser pagada del modo menos sensible para el contribuyente, ó en cantidades sumamente pequeñas, y que en cierta manera las pague á su arbitrio.

8ª La suma de la contribucion no debe estraerse de la circulacion general, es decir, que su producto nunca debe estancarse un momento en las arcas del erario, ni en las manos de los exactores.

9ª No debe aplicarse al mantenimiento de otras manos estériles ó inútiles que las precisas.

10ª No debe recaer sobre los géneros de primera ó de general necesidad.

11ª No debe desalentar ningun género de industria, ni desanimar en nada los adelantamientos y mejoras de la agricultura, las artes, las fábricas y el comercio.

La contribucion que mas guardare estas reglas será la menos gravosa para el contribuyente, y la menos perjudicial para la riqueza nacional.

¿Cuál de las contribuciones mas acostumbradas en

los estados americanos es la que mas falta á estas reglas?

La del diezmo, que es sumamente desproporcionada, porque:

1º No se exige del producto neto ó deducidas las espensas, sino de todo el capital y producto.

2º Carga sobre los frutos de primera necesidad.

3º Finalmente, estando todos los ciudadanos obligados á mantener á los ministros de su culto, esta contribucion recaerá sobre una sola clase de ellos, que es la agricultora.

LECCION DÉCIMA.

De la contribucion con respecto al sistema popular representativo.

¿Es menos gravosa la contribucion bajo el sistema popular representativo?

Sin duda, y asi lo manifiestan las siguientes razones:

1ª El gobierno representativo se funda en el principio de que todos los individuos del estado deben pagar sin escepcion, en razon de sus facultades y de sus gozes, y desde entonces la renta pública debe crecer extraordinariamente, sin que este acrecentamiento dañe á la produccion, porque las cargas públicas no pesan sobre ninguno mas allá de lo que puede sobrellevar el sobrante ó la ganancia de cada individuo en particular. La concurrencia de todos sin escepcion hace que con

poco que dé cada uno se reuna una cantidad necesaria para los gastos públicos.

2^a Para lograr las ventajas de este principio se ocupa el gobierno representativo en perfeccionar los trabajos de la estadística, y vela con teson en procurar la justa y proporcionada repartición de las cargas públicas y en asegurar el cobro puntual de los impuestos, estando seguro de que aun en el caso de aumentar las contribuciones no atacarán estas los capitales, ni dañarán á la reproducción.

3^a Adopta este gobierno un sistema luminoso, sencillo y sugeto á una rigurosísima cuenta y razon en la percepcion de los impuestos, y hace crecer la renta del estado otro tanto mas cuanto evita las dilapidaciones y manejos fraudulentos de las manos intermedias; añadiendo á esto un buen plan de economía en los gastos del percibo y administracion de la renta pública.

4^a Se logra por este gobierno la abolicion de todas las contribuciones y de todas las cargas que pesaban sobre los particulares no en favor del estado, sino de algunas clases y de algunos individuos; adoptándose el principio de que: los que viven de servicios públicos, sea cual fuere su naturaleza, en no siendo de aquellos que se admiten ó desechan á voluntad de los individuos, deben ser pagados por el gobierno, sin que nadie sino el gobierno pueda poner la mano en el sagrado de la riqueza individual. En todos los pueblos donde rige este gran principio la produccion se ha desarrollado inmensamente, y el gobierno ha encontrado una fuerza correspondiente en sus rentas.

5^a La proteccion cierta, inmutable y firme del go-

bierno representativo en favor de la seguridad individual y de la propiedad produce ahorros incalculables en la fortuna de los particulares, y una parte de estos ahorros, que no son necesarios para la reproducción, deja una latitud inmensa para pagar las contribuciones por fuertes que sean. Los impuestos bien calculados, aunque sean muy altos, no son nada en comparacion de las vejaciones y de los tributos pecuniarios que bajo un gobierno arbitrario se permite la rapacidad de los agentes del poder en todos los ramos de la administracion del estado. Donde no hay instituciones que precavan estos abusos y estorsiones es imposible encontrar intendentes, gobernadores, ni jueces, ni empleados que no estafen y sacrifiquen á sus administrados, estendiéndose este desorden hasta los últimos guardas y esbirros de los establecimientos mas ínfimos de la administracion.

6^a Asegura este sistema la libertad ilimitada de cada individuo para poder dedicarse á cualquiera género de industria que mejor le convenga, y esta libertad á mas de evitar todas las trabas del monopolio y del yugo de las corporaciones, es otra de las causas que á mas de contribuir en gran manera á los progresos indefinidos del trabajo y de la produccion, liberta á los individuos de las contribuciones y de las sacaliñas perpetuas que perciben los gremios monopolistas sin que el estado reporte de ellas ninguna utilidad, y lo que es mas los exime tambien de los procesos, de las persecuciones y las multas con que á pretexto de mantener la asociacion y de hacer observar sus ordenanzas, son todos los dias atormentados y empobrecidos un gran número de obre-